

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 963-2019-R.- CALLAO, 01 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 021-2019-CEIPAD (Expediente Nº 01079871) recibido el 23 de setiembre de 2019, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios propone reemplazo de un integrante de dicha Comisión.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva Nº 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución Nº 474-2019-R del 08 de mayo de 2019, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el Director General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Presidente de la Comisión Especial Instructora de Proceso Administrativo mediante el Oficio del visto, informa que la Eco. RAQUEL HUAVIL COQUIS, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y miembro de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios se encuentra con amonestación escrita, mediante Resolución N 629-2019-R, por lo que solicita el reemplazo de dicha funcionaria, proponiendo al señor CPC. VALENTIN LUQUE DIPAS, Director de la Oficina de Tesorería;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**



1º **DESIGNAR**, la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, por reemplazo de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS; conforme a las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

- |  |            |
|--|------------|
| - Director General de Administración (DIGA)      | Presidente |
| - Director de la Oficina de Tesorería            | Miembro    |
| - Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro    |

2º **DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General

*César Jauregui*

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,  
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.